



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Veinticinco (25) de Junio de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	05001 31 003 008 2015 01347 00
DEMANDANTE.	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA.
DEMANDADOS.	JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY Y KHOME S.A.S.
TEMA.	Termina proceso por total de la obligación, proceso principal y acumulación.
PROVIDENCIA	AUTO 33 V

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de **BANCO BBVA**, la abogada **LYDA JULIETH TABORDA JARAMILLO**, solicita al Despacho la terminación del mismo, en atención al pago total de la obligación que originó el presente proceso singular y la acumulación, asimismo, solicita el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en los referidos procesos.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro de la demanda principal y su acumulación.

Ahora bien, por auto 1 de Agosto de 2016, el Juzgado de conocimiento Octavo Civil del Circuito de Medellín, ordenó la medida cautelar que se describe a continuación:

- Embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada **HOME S.A.S.**, con **NIT. No. 900428941-9**, en las siguientes entidades:

Banco BBVA, cuenta corriente No. 004392 y cuenta de ahorro No. 127961.
Banco DAVIVIENDA, cuenta corriente No. 995487.
BANCOLOMBIA, cuenta corriente No. 838385.
BANCO DE BOGOTA, cuenta de ahorros No. 0131136.

-Embargo del establecimiento de comercio **KHOME S.A.S. NIT No. 900428941-9**.

Lo anterior, comunicado mediante oficios No. 1829, 1830, 1831, 1832 y 1833. Ver folio 7 del cuaderno de medidas, demanda principal.

De otro lado, por auto de fecha de 31 de Octubre de 2016, el Juzgado de conocimiento ordenó la siguiente medida cautelar:

- Embargo y secuestro del vehículo de placa MGV-069, tipo automóvil, marca NISSAN, color negro, modelo 2013 objeto de la prenda, de propiedad del señor JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.195.171, de la Oficina de Transporte y Transito de Envigado.
- Embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY con cedula de ciudadanía No. 80.195.171 en las siguientes entidades:

Terminación de proceso por pago de demanda principal y acumulada.
Radicado No. 05001-31-003-008-2015-01347-00.

BANCO BBVA, cuenta de ahorro No. 116360 y BANCO COLPATRIA, cuenta de ahorros No. 042170 y 042919. Ver folio 3 cuaderno de medidas, demanda de acumulación.

Comunicado mediante oficios No. 2334, 2335, y 2336.

De otra parte, en fecha de 15 de Diciembre de 2016, el Juzgado de conocimiento TOMO NOTA DE REMANENTES, decretado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, para el proceso con radicado No. 2015-01277, instaurado por DAVIVIENDA en contra del acá ejecutado y otros. Ver folio 27, del cuaderno de medida, demanda principal.

En estado de cosas, se ordenará la terminación del presente proceso, por pago de la obligación tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada, asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron descritas con anterioridad y se dejarán a disposición del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, para el proceso con radicado **No. 2015-01277**. Se ordenará oficiar en tal sentido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA.**, en contra de **KHOME S.A.S.**, identificado con **NIT No. 900.428.941**, representada legamente por el señor **JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80195171**, y en contra de este, como persona natural, por el pago total de las obligaciones que originaron tanto la demanda principal como la demanda de acumulación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de las medidas cautelares que a continuación se describen:

Por auto 1 de Agosto de 2016:

- Embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada HOME S.A.S., con NIT. No. 900428941-9, en las siguientes entidades:
Banco BBVA, cuenta corriente No. 004392 y cuenta de ahorro No. 127961.
Banco DAVIVIENDA, cuenta corriente No. 995487.
BANCOLOMBIA, cuenta corriente No. 838385.
BANCO DE BOGOTA, cuenta de ahorros No. 0131136.
Y embargo del establecimiento de comercio KHOME S.A.S. NIT No. 900428941-9.

Comunicado mediante oficios No. 1829, 1830, 1831, 1832 y 1833. Ver folio 7 del cuaderno de medidas, demanda principal.

Por auto de fecha de 31 de Octubre de 2016:

- Embargo y secuestro del vehículo de placa MGV-069, tipo automóvil, marca NISSAN, color negro, modelo 2013 objeto de la prenda, de propiedad del señor JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.195.171, de la Oficina de Transporte y Transito de Envigado.
- Embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado JOSEPH TOLEDO OSTROVSKY con cedula de ciudadanía No. 80.195.171 en las siguientes entidades:

Terminación de proceso por pago de demanda principal y acumulada.
Radicado No. 05001-31-003-008-2015-01347-00.

BANCO BBVA, cuenta de ahorro No. 116360 y BANCO COLPATRIA, cuenta de ahorros No. 042170 y 042919.

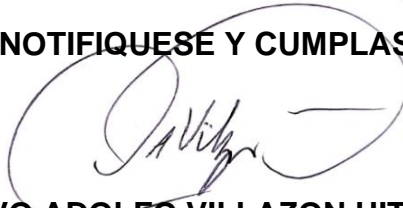
Comunicado mediante oficios No. 2334, 2335, y 2336.

TERCERO: SE DEJA A DISPOSICION, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, los bienes aquí desembargados, para el proceso con radicado **No. 2015-01277**, instaurado por **DAVIVIENDA** en contra del acá ejecutado y otros. Por conducto de la Oficina de Ejecución líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos PCJA20111517, PCJA20-11518, PCJA20-11519, PCJA20-11520, PCJA20-11521 PCJA20-11526, PCJA20-11532, PCSJA20-546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11557, del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

M-17

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
